

DECLARACIÓN SCHUMAN, PRONUNCIADA EL 9 DE MAYO DE 1950 EN PARÍS (FRANCIA). (SE ACOMPAÑA COMENTARIO «LA DECLARACIÓN SCHUMAN DE 1950 Y EL ALMA DE LA UNIÓN EUROPEA» DE DIEGO LÓPEZ GARRIDO)

SCHUMAN DECLARATION, ENUNCIATED ON 9 MAY 1950 IN PARIS (FRANCE). (ACCOMPANIED BY COMMENTARY “THE SCHUMAN DECLARATION OF 1950 AND THE SOUL OF THE EUROPEAN UNION” BY DIEGO LÓPEZ GARRIDO)

Robert SCHUMAN

Ministro de Asuntos Exteriores de la República Francesa (1948-1953)

«La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan.

La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.

Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y Alemania.

Con este fin, el Gobierno francés propone actuar de inmediato sobre un punto limitado, pero decisivo.

El Gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa. La puesta en común de las producciones de carbón y de acero garantizará inmediatamente la creación de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea, y cambiará el destino de esas regiones, que durante tanto tiempo se han dedicado a

la fabricación de armas, de las que ellas mismas han sido las primeras víctimas.

La solidaridad de producción que así se cree pondrá de manifiesto que cualquier guerra entre Francia y Alemania no solo resulta impensable, sino materialmente imposible. La creación de esa potente unidad de producción, abierta a todos los países que deseen participar en ella, proporcionará a todos los países a los que agrupe los elementos fundamentales de la producción industrial en las mismas condiciones y sentará los cimientos reales de su unificación económica.

Dicha producción se ofrecerá a todo el mundo sin distinción ni exclusión, para contribuir al aumento del nivel de vida y al progreso de las obras de paz. Europa podrá, con mayores medios, proseguir la realización de una de sus tareas esenciales: el desarrollo del continente africano. De este modo, se llevará a cabo la fusión de intereses indispensables para la creación de una comunidad económica y se introducirá el fermento de una comunidad más amplia y más profunda entre países que durante tanto tiempo se han enfrentado en divisiones sangrientas.

Mediante la puesta en común de las producciones básicas y la creación de una Alta Autoridad de nuevo cuño, cuyas decisiones obligarán a Francia, Alemania y los países que se adhieran, esta propuesta sentará las primeras bases concretas de una federación europea indispensable para la preservación de la paz.

Para proseguir la realización de tales objetivos, el Gobierno francés está dispuesto a iniciar negociaciones según las siguientes bases.

La misión encomendada a la Alta Autoridad común consistirá en garantizar, en el plazo más breve posible, la modernización de la producción y la mejora de su calidad; el suministro, en condiciones idénticas, del carbón y del acero en el mercado francés y en el mercado alemán, así como en los de los países adherentes; el desarrollo de la exportación común hacia los demás países; la equiparación y mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de esas industrias.

Para alcanzar estos objetivos a partir de las dispares condiciones en que se encuentran actualmente las producciones de los países adherentes, deberán aplicarse con carácter transitorio determinadas disposiciones que establezcan la aplicación de un plan de producción

y de inversiones, la creación de mecanismos de estabilidad de los precios y la creación de un fondo de reconversión que facilite la racionalización de la producción. La circulación del carbón y del acero entre los países adherentes quedará liberada inmediatamente de cualquier derecho de aduanas y no podrá verse afectada por tarifas de transporte diferenciales. Progresivamente se irán estableciendo las condiciones que garanticen espontáneamente una distribución más racional de la producción y el nivel de productividad más elevado.

La organización proyectada, al contrario que un cártel internacional tendente a la distribución y a la explotación de los mercados mediante prácticas restrictivas y el mantenimiento de grandes beneficios, garantizará la fusión de los mercados y la expansión de la producción.

Los principios y compromisos esenciales anteriormente expuestos serán objeto de un tratado firmado entre los Estados. Las negociaciones indispensables para precisar las normas de aplicación se llevarán a cabo con ayuda de un árbitro designado de común acuerdo, cuya misión consistirá en velar por que los acuerdos se ajusten a los principios y, en caso de desacuerdo insalvable, decidirá la solución que deba adoptarse.

La Alta Autoridad común, encargada del funcionamiento de todo el sistema, estará compuesta por personalidades independientes designadas sobre bases paritarias por los Gobiernos, quienes elegirán de común acuerdo un presidente. Las decisiones de la Alta Autoridad serán ejecutivas en Francia, en Alemania y en los demás países adherentes. Se adoptarán las disposiciones adecuadas para garantizar las vías de recurso necesarias contra las decisiones de la Alta Autoridad.

Un representante de las Naciones Unidas ante dicha autoridad se encargará de hacer, dos veces al año, un informe público a la ONU sobre el funcionamiento del nuevo organismo, en particular por lo que se refiere a la salvaguardia de sus fines pacíficos.

La creación de la Alta Autoridad no prejuzga en absoluto el régimen de propiedad de las empresas. En el ejercicio de su misión, la Alta Autoridad común tendrá en cuenta las facultades otorgadas a la autoridad internacional del Ruhr y las obligaciones de todo tipo impuestas a Alemania, mientras estas subsistan».

LA DECLARACIÓN SCHUMAN DE 1950 Y EL ALMA DE LA UNIÓN EUROPEA

THE SCHUMAN DECLARATION OF 1950 AND THE SOUL OF THE EUROPEAN UNION

Diego LÓPEZ GARRIDO

Letrado de las Cortes Generales

Ex Secretario de Estado para la Unión Europea

El art. I del Tratado de la Unión Europea, en la redacción dada por el Tratado de Lisboa (2009), dice:

«Por el presente Tratado, las ALTAS PARTES CONTRATANTES constituyen entre sí una UNIÓN EUROPEA, en lo sucesivo denominada “Unión”, a la que los Estados miembros atribuyen competencias para alcanzar sus objetivos comunes.

El presente Tratado constituye una nueva etapa en el proceso creador de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa, en la cual las decisiones serán tomadas de la forma más abierta y próxima a los ciudadanos que sea posible.

La Unión se fundamenta en el presente Tratado y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo denominados “los Tratados”). Ambos Tratados tienen el mismo valor jurídico. La Unión sustituirá y sucederá a la Comunidad Europea».

El tratado de Lisboa es la última etapa de un proceso de integración que se inició hace sesenta y ocho años con la firma del Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), al que siguieron los Tratados de la Comunidad Económica Europea (CEE) HD y de la Energía Atómica (EURATOM), firmados en Roma el 25 de marzo de 1957 por los Países del Benelux, Francia, Italia y la República Federal de Alemania. A través de Tratados de Adhesión se han incorporado: Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, en 1973; Grecia, en 1982; España y Portugal, en 1986; Austria, Finlandia y Suecia en 1995; República Checa; Chipre, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, en 2004; Bulgaria y Rumanía en 2006 y Croacia en 2013. El Reino Unido, tras un

referéndum celebrado el 23 de junio de 2016, en el que el 51,9% de los votantes se pronunció por abandonar la Unión Europea, salió de la Unión Europea en lo que se ha llamado Brexit.

Los tres Tratados originarios crearon las Comunidades Europeas, que tienen desde 1965 (Tratado de fusión) unas instituciones comunes: Consejo de Ministros, Comisión Europea, Parlamento Europeo y Tribunal de Justicia, y un sistema jurídico integrado (Derecho originario y derivado). A tales instituciones se les añadiría el Consejo Europeo, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas (artículo 13.1 del TUE).

El tratado CEE, hoy Tratado de la Unión Europea (TUE), Tratado marco por excelencia, es el pivote sobre el que ha girado la construcción europea, ya que las sucesivas reformas que ha experimentado (la última, la realizada en Lisboa) se han ido adaptando a las necesidades de cada momento, estableciendo nuevas políticas y nuevos procedimientos.

Pues bien, el origen político de este proyecto europeo, su verdadera alma, está en la idea de Europa que Robert Schuman, ministro de Asuntos Exteriores de Francia, lanzó en su célebre Declaración de 9 de mayo de 1950.

Aquel día, dice René Lejeune, el biógrafo «par excellence» de Schuman, «tomó cuerpo la única idea fecunda del siglo XX». Robert Schuman invitó solemnemente a las naciones democráticas europeas a que se asociaran libremente con el propósito de edificar juntas una «Comunidad de destino» sin precedentes en la historia.

Martín de la Guardia y Pérez Sánchez consideran que cuatro acontecimientos esenciales preceden –o preparan– de alguna manera lo que será la Declaración Schuman. El primero, la conferencia de Winston Churchill en la Universidad de Zúrich el 19 de septiembre de 1946, en la que abogó por la unidad de la Europa continental, proceso que debían encabezar Francia y Alemania, como preludeo de una especie de Estados Unidos de Europa. El segundo, el Plan Marshall de 1947, que propició la fórmula de la cooperación entre los países receptores de los fondos. El tercero, la Conferencia en La Haya de 7-10 de mayo de 1948, que precedió a la creación del Consejo de Europa. Y el cuarto episodio en el camino a la Declaración Schuman, la conferencia de José Ortega y Gasset «Meditación de Europa»,

pronunciada el 7 de septiembre de 1949 en la Universidad Libre de Berlín con motivo del bicentenario de Goethe, en la que el filósofo defendió reaccionar ante el desastre bélico y comprometerse en la reconstrucción de Europa.

La Declaración Schuman es la culminación de una concepción de Europa realmente rompedora con lo que había sido su trayectoria bélica en la primera mitad del siglo XX. Un continente partido en dos en la I y II Guerras Mundiales, que lo fueron en suelo europeo. En el centro de esa polarización está la contienda francoalemana, con resultados catastróficos en lo humano y en lo económico.

El Robert Schuman político tenía un objetivo por encima de todos, que no hubiera una tercera guerra europea. Es decir, la paz. Y con ella el desarrollo económico y político hacia una democracia consolidada.

Un sueño parecido se produjo en 1930 protagonizado por Aristides Briand, también ministro en el Quai D'Orsay. Se trataba de crear una «Unión Federal europea» para superar definitivamente el conflicto terrible de 1914-1919. Sin embargo, el ascenso de los fascismos en el período entreguerras hizo absolutamente imposible que progresara la unificación de quienes se habían matado unos pocos años atrás. El anhelo de paz no tenía suficiente fuerza como para vencer al deseo de dominar Europa por medio de la guerra.

La inicial propuesta de Schuman era que la producción de carbón y acero de Francia y de Alemania fuera colocada bajo una Alta Autoridad común, en una organización abierta a la participación de los demás países de Europa. Era una fórmula sabia, encontrar un sistema en el que no se comprometieran solo las palabras sino los intereses. Con un fin no disimulado, la unificación de los países de Europa occidental.

El proyecto de Schuman, apoyado nítidamente por Jean Monnet, necesitaba de la aprobación de Konrad Adenauer, canciller de la República Federal de Alemania. La obtuvo. Y consiguió la complicidad de Alcide de Gasperi, jefe de gobierno italiano, también democristiano, así como la de los gobiernos de Bélgica (Paul-Henri Spaak), Holanda y Luxemburgo.

Pero el Reino Unido, anclado en su imperio de ultramar y el colonialismo, no se sumó al proyecto, a pesar de la bendición de

Estados Unidos. Ello a pesar de que Winston Churchill se mostró europeísta cuando estaba en la oposición. Cuando volvió al gobierno, en 1955, no se atrevió a variar el rumbo aislacionista que había tomado su país. Pero la unión de los europeos ya estaba en marcha.

Efectivamente, el 9 de mayo de 1950, el consejo de ministros francés aprueba el acuerdo entre Francia y Alemania, es decir, la Declaración Schuman. A continuación, Robert Schuman convoca a los embajadores de los países que están implicados en el proyecto, y seguidamente a doscientos representantes de la prensa internacional.

Robert Schuman tuvo la satisfacción de leer su célebre Declaración proponiendo la creación de una Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), cuyos miembros pondrían en común la producción de carbón y de acero.

Los primeros párrafos exponen el sentido político del histórico acuerdo:

La paz mundial no puede salvaguardarse sin unos esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan.

La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.

Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y a Alemania.

Con este fin, el Gobierno francés propone actuar de inmediato sobre un punto limitado, pero decisivo.

El Gobierno francés propone que se someta al conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa. La puesta en común de las producciones de carbón y de acero garantizará inmediatamente la creación de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea, y cambiará el destino de esas regiones, que durante tanto tiempo se han dedicado a la fabricación de armas, de las que ellas mismas han sido las primeras víctimas.

La solidaridad de producción que así se cree pondrá de manifiesto que cualquier guerra entre Francia y Alemania no solo resulta impensable, sino materialmente imposible. La creación de esa potente unidad de producción, abierta a todos los países que deseen participar en ella, proporcionara a todos los países a los que agrupe los elementos fundamentales de la producción industrial en las mismas condiciones y sentará los cimientos reales de su unificación económica.

Dicha producción se ofrecerá a todo el mundo sin distinción ni exclusión, para contribuir al aumento del nivel de vida y al progreso de las obras de paz. Europa podrá, con mayores medios, proseguir la realización de una de sus tareas esenciales: el desarrollo del continente africano. De este modo, se llevará a cabo la fusión de intereses indispensables para la creación de una comunidad económica y se introducirá el fermento de una comunidad más amplia y más profunda entre países que durante tanto tiempo se han enfrentado en divisiones sangrientas.

Mediante la puesta en común de las producciones básicas y la creación de una alta autoridad de nuevo cuño, cuyas decisiones obligarán a Francia, Alemania y los países que se adhieran, esta propuesta sentará las primeras bases concretas de una federación europea indispensable para la preservación de la paz.

A continuación, la Declaración establece las bases sobre las cuales el gobierno francés estaba dispuesto a iniciar negociaciones. Dichas negociaciones se dirigirían a que la Alta Autoridad, formada por personalidades independientes designadas por los gobiernos, adoptase decisiones ejecutivas para modernizar la producción y el suministro del carbón y del acero en los mercados de los países adherentes al acuerdo francoalemán.

Queda claro que el objetivo político es «una federación europea indispensable para la preservación de la paz». La paz es la finalidad de fondo. La federación de Europa es el medio para conseguir ese fin.

Pero hay algo más en la intención de la iniciativa francesa que Schuman supo exponer. En la mitad del siglo XX era imposible que un país pudiera resolver por sí mismo sus problemas o satisfacer sus necesidades. De ahí que la fragmentación de Europa fuese un anacronismo entonces. 75 años después sigue siéndolo. Sobre todo cuando tenemos una guerra en Ucrania y el presidente de los Estados

Unidos ha declarado un aislacionismo comercial basado en aranceles desmesurados.

Como relata Lejeune, el impacto de la Declaración del 9 de mayo fue muy importante en Europa y en el resto del mundo. Se la adjetiva en la prensa internacional como una iniciativa revolucionaria.

Adenauer escribió en sus Memorias: «La iniciativa deslumbrante y audaz de Robert Schuman es un acto de extraordinario significado. Le asegura un lugar en la Historia entre los grandes franceses y los grandes europeos». Schuman será llamado «Padre de Europa» por el Parlamento Europeo porque el 9 de mayo de 1950 nació la Europa comunitaria. El 18 de abril de 1951 se firmó el Tratado de París que estableció la CECA, Comunidad Europea del Carbón y del Acero, precedente de la Unión Europea. Entró en vigor el 25 de julio de 1952 y comenzó a funcionar el 10 de agosto del mismo año. La inauguración oficial fue el 8 de septiembre con la asistencia de los jefes de Estado y de gobierno.

Según el Título Primero, artículo 2 del Tratado constitutivo, la CECA «tendrá por misión contribuir en armonía con la economía general de los estados miembros y mediante el establecimiento de un mercado común en las condiciones fijadas en el artículo 4, a la expansión económica, el desarrollo del empleo y a la elevación del nivel de vida de los estados miembros».

La CECA tuvo un efecto muy positivo en la economía de los estados firmantes, pero sobre todo en el proceso exitoso de la construcción europea. Como dijo Ortega y Gasset, «la estructura básicamente nacional tiene que ser sustituida por una estructura básicamente europea».

Schumann fue fiel a las ideas que plasmó en su Declaración. El 4 de noviembre de 1950 firmó en Roma el Convenio Europeo de Salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Un texto que está bajo el amparo del Consejo de Europa, y que establece un órgano jurisdiccional con sede en Estrasburgo, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

Posteriormente, Schuman y Monnet participaron en el establecimiento de la Comunidad Económica Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Roma, 25 de marzo de 1957). Para Monnet, significaba el fortalecimiento de transferencias de soberanía

y poderes de decisión desde los parlamentos nacionales a instituciones europeas.

Según el artículo 2 de su Tratado constitutivo, los grandes objetivos de la Comunidad Económica Europea serían dos: la liberalización de los intercambios y la desaparición de las barreras aduaneras; y la consolidación de políticas económicas comunes a todos los Estados miembros.

El Preámbulo señala que los Tratados de Roma debían servir para «establecer los fundamentos de una unión permanente más estrecha entre los pueblos europeos». Entre ellos, un mercado común constituido por las «cuatro libertades económicas básicas: libertad de circulación de mercancías, capitales, servicios y trabajadores», hasta alcanzar de forma paulatina la unidad económica y monetaria, y también la unidad política en el seno de una posible Unión Europea.

Después de su Declaración, Schuman recorrió Europa en lo que Lejeune llama «peregrinaje», formulando sus ideas europeístas, que el propio Schuman resume en las siguientes en su libro «Pour l'Europe»:

- 1.- Europa debe ser dueña de su destino.
- 2.- Europa debe hacerse su propia alma.
- 3.- La integración política debe ser el complemento necesario de la integración económica.
- 4.- Los países políticamente integrados tomarán en común las decisiones de alcance internacional.
- 5.- La unidad política no significa la absorción de la nación.
- 6.- La integración política no significa la omisión de la soberanía nacional.
- 7.- El vínculo europeo no llevará consigo la negación de la patria.
- 8.- Europa es la cuna y la guardiana de la democracia.
- 9.- Europa debe volver a ser una guía para la humanidad.
- 10.- La Europa unida prefigura la solidaridad universal del futuro.

La Declaración Schuman se ha convertido en el alma que da sentido a la unión de los países europeos. Y lo ha hecho en todos sus

objetivos fundamentales: los valores de Europa; la democracia; las libertades económicas. Pero sobre todo en su finalidad más importante desde la perspectiva de Robert Schuman: la preservación de una paz duradera en el continente más castigado por las guerras. En los ochenta años transcurridos desde el final de la II Guerra Mundial, que fue europea esencialmente, se ha preservado la paz. Es lo que afirma el artículo 3º. 1 del Tratado de la Unión Europea vigente: «La Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos».

El siglo XXI no ha ofrecido la estabilidad política y económica que se esperaba, pero precisamente por ello la unidad en la diversidad de Europa está siendo la fuente de seguridad y de bienestar que necesitamos los europeos para afrontar los difíciles momentos que el mundo atraviesa. En ese sentido, la Declaración de Robert Schumann de 9 de mayo de 1950 está más vigente que nunca, después de haber creado la energía que Europa necesitaba para iniciar, por fin, un período duradero de paz.

BIBLIOGRAFÍA

Monografías

- AHIJADO QUINTILLÁN, M. y AHJADO PORRES, A. (2001). *La Comunidad Europea del carbón y del acero: la declaración Schuman y el renacimiento de Europa*. Pirámide.
- FONTAINE, P. (2000). *Una nueva idea para Europa: la declaración Schuman, 1950-2000*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- LEJEUNE, R. (2000). *Robert Schuman: padre de Europa (1886-1963)*. Palabra.
- LÓPEZ GARRIDO, D. (2022). *Lecciones de Derecho Constitucional de España y de la Unión Europea*. Vol. I. Tirant lo Blanc.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, R. (2024). *Historia de la Unión Europea (1914-2023)*. Tirant Humanidades.
- PÉREZ SÁNCHEZ, G. (2020). *La Unión Europea al cumplirse los 70 años de la declaración Schuman (1950-2020)*. Guillermo A. Pérez Sánchez (director); Belén Miranda Escolar y Begoña Vidal Fernández (coordinadoras). - Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid.
- SCHUMAN, R. (2006). *Por Europa*, prólogo de Marcelino Oreja Aguirre. Encuentro.

Artículos de revista y colaboraciones en obras colectivas

- BECERRIL ATIENZA, B. (2018). La declaración Schuman y la Comunidad Europea del Carbón y el Acero: un nuevo modelo. En E. NASARRE, F. ALDECOA LUZÁRRAGA y M. A. BENEDICTO, (coords.), *Europa como tarea: a los sesenta años de los Tratados de Roma y a los setenta del Congreso de Europa de La Haya*. Marcial Pons.
- GAY ARMENTEROS, J. C. (2007). Los orígenes de la unidad europea: de la Declaración Schuman a los tratados de Roma. En S. FORNER (ed.), *La Construcción de Europa: de las «guerras civiles» a la «unificación»*. Biblioteca Nueva, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.
- FILIBI LÓPEZ, I. (2020). La Declaración Schuman: el nacimiento de la Europa política. En *El Debate ciudadano la conferencia sobre el futuro de Europa: a los 70 años de la Declaración Schuman*. Movimiento Europeo, Consejo Federal Español.
- MARTÍN DE LA GUARDIA, R. y PÉREZ SÁNCHEZ, G. (2008). Los orígenes de la unidad europea: de la Declaración Schuman a los Tratados de Roma. En J. M. BENEYTO (dir.); P. ARGEREY y A. RINCÓN (coords.), *Cincuenta años de construcción europea: grandes logros del pasado y desafíos para el futuro*. Biblioteca Nueva Instituto Universitario de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo.
- SCHUMAN, R. (2020). Declaration of 9 May 1950. En *European Issues*. Fondation Robert Schuman, n. 557.
- (2005). Declaration of 9 May 1950: the Schuman Plan for European integration. En *Theories of federalism: a reader*, edited by Dimitrios Karmis and Wayne Norman. Palgrave Macmillan.